

Educación comunitaria: la apuesta por una sociedad

Avances en la visibilización de la educación comunitaria en el Perú como la aprobación de sus lineamientos, el reconocimiento oficial de organizaciones que la realizan, la promoción de la educación comunitaria intercultural y la norma de competencia del Educador Comunitario.

PALABRAS CLAVE:

Educación comunitaria,
Lineamientos,
Sociedad educadora,
Educador comunitario,
Normas de
competencia.

Community education: the commitment to an educational society

Advances in the visibility of community education in Peru, such as the approval of its guidelines, the official recognition of organizations that provide it, the promotion of intercultural community education and community educator competency standards

KEYWORDS:

Community education,
Guidelines,
Educational society,
Community educator,
Competency standards.

OSCAR BADILLO ESPINOZA

Coordinador de la Unidad de Educación Comunitaria, Dirección de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira) del Ministerio de Educación.

educadora

En octubre del 2018 se aprobaron los Lineamientos de Educación Comunitaria, mediante la RM 571-2018-MINEDU. Este instrumento normativo debió aprobarse algunos años antes, pero debido a los permanentes cambios en el Minedu, el poco conocimiento del tema y una dosis de falta de voluntad política, no se había logrado concluir su proceso de aprobación. No obstante, las organizaciones de la sociedad, a lo largo y ancho del territorio nacional, seguían desarrollando sus iniciativas de educación comunitaria a favor de la población. Precisamente, esta es una de las características más importantes de esta modalidad de educación: se desarrolla independientemente del Estado, porque es un servicio –parafraseando a Vallejo– que “viene del pueblo y va hacia él”.

A todo esto, ¿por qué el Ministerio de Educación apuesta por contar con Lineamientos de Educación Comunitaria? La respuesta requiere algunas precisiones previas, a partir de las normas vigentes.

El Artículo 2.º de la Ley General de Educación (LGE) define la educación como “un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas” (Ley 28044, 2003, Art. 2.º). Más adelante concluye que “Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad” (énfasis nuestro). Es importante poner en relieve este concepto amplio de educación que precisa la ley, porque comúnmente se entiende la acción educativa como una tarea exclusiva de las instituciones del sector. Al señalar que la educación se da “a lo largo de toda la vida” y en “diferentes ámbitos de la sociedad”, se le devuelve a la sociedad una misión que ha sido abandonada y debemos recuperar: la sociedad educadora.

Ahora bien: el Reglamento de la LGE sostiene que la educación comunitaria la realizan las organizaciones de la sociedad, en las que participan personas de todas

las edades, con o sin escolaridad. El Estado la reconoce y valora porque contribuye a la ampliación y enriquecimiento de las capacidades de las personas “para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana”. En este sentido, la educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional (DS 011-2012-ED, 2012, Art. 111.º).

Por su parte, desde la sociedad, las organizaciones que desarrollan la educación comunitaria cada vez más se han ido reconociendo como tales, independientemente de sus públicos objetivos y temáticas. Para ello, se han organizado en grupos impulsores, comités o colectivos de educación comunitaria en la mayoría de las regiones del país, hasta conformar una red nacional muy activa. Es importante subrayar esto último porque cuando se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, mediante DS 001-2015-MINEDU del 31 de enero del 2015, el Minedu desactivó la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental (DIECA), que hasta ese entonces formaba parte de su estructura funcional. Esto generó una rápida reacción de los colectivos de educación comunitaria, que movilizó a diferentes sectores –ambientalistas, artistas, congresistas, autoridades regionales, entre otros– para que el Minedu rectificara su error. Un mes después, el 2 de marzo del 2015, mediante la RM 177-2015-MINEDU, se crearon la Unidad de Educación Ambiental, la Unidad de Arte y Cultura, y la Unidad de Educación Comunitaria; esta última, adscrita a la Dirección de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira).

Desde la creación de la Unidad de Educación Comunitaria (UEC) hasta la fecha ha corrido mucha agua bajo el puente y han ido sucediendo acontecimientos que podemos marcar como hitos que muestran avances significativos en la visibilización de la educación comunitaria. Entre los más importantes podemos destacar: a) la aprobación de los Lineamientos de Educación Comunitaria;

b) el reconocimiento oficial de organizaciones que la realizan; c) la primera ordenanza regional de promoción de la educación comunitaria intercultural; d) la primera Escuela Comunitaria Municipal; y e) la aprobación de la Norma de Competencia del Educador Comunitario por parte del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) y la formación de 25 evaluadores de la norma de competencia del educador comunitario, entre otros.

LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

La elaboración de los Lineamientos de Educación Comunitaria (LEC) es un aporte a la tarea que cumplen las organizaciones de educación comunitaria al promover el aprendizaje a lo largo de la vida y el ejercicio de la ciudadanía respetando la diversidad social, cultural y geográfica; así como también una contribución a la autonomía de las organizaciones que la Ley General de Educación les reconoce.

Los LEC son el resultado de un intenso trabajo de construcción participativa en talleres macrorregionales en los que confluyeron organizaciones y colectivos de todo el país. Estos procesos de ida y vuelta enriquecieron el documento original y, a la vez, permitieron la aparición de nuevos temas como producto de la vasta y rica experiencia de las organizaciones que trabajan en la educación comunitaria.

Así, para organizar los LEC se propusieron tres objetivos específicos: a) promover y posibilitar el desarrollo de la educación comunitaria con pertinencia, en función de las necesidades y demandas de la población, y de la diversidad sociocultural y ambiental; b) orientar la promoción, reconocimiento y valoración de la educación comunitaria en los ámbitos nacional, regional y local; y c) promover un sistema de gestión articulado, participativo y descentralizado de la educación comunitaria. A cada uno de estos objetivos le corresponde un eje de los Lineamientos (RM 571-2018-MINEDU, 2018, p. 6).

Los LEC definen como *organizaciones de la sociedad* a aquellos grupos o asociaciones que se organizan para desarrollar procesos de aprendizajes comunitarios en las personas, vinculados a su realización individual y colectiva, siempre orientados a dar respuestas a sus necesidades e intereses, porque la educación comunitaria es la vida misma (RM 571-2018-MINEDU, 2018, p. 7). Sus temas están referidos a trabajo y producción, cuidado y preservación del territorio y ambiente, gestión del riesgo, ejercicio de la ciudadanía, desarrollo

de la cultura y arte, seguridad y soberanía alimentaria, salud y saneamiento, acceso y uso de tecnologías, revitalización y fortalecimiento de saberes ancestrales y otros (RM 571-2018-MINEDU, 2018, p. 10). Entre estas organizaciones se encuentran los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas y nativas, el pueblo afroperuano, las asociaciones y colectivos sociales, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, las organizaciones de emprendedores y los medios de comunicación cuyas acciones son guiadas por los principios de la educación comunitaria.

Sin embargo, para seguir en la línea de la Ley General de Educación, dichas organizaciones deben desarrollar *iniciativas de educación comunitaria*, que vienen a ser experiencias educativas a través de actividades articuladas y organizadas, orientadas al desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida, mediante programas comunitarios (RM 571-2018-MINEDU, 2018, p. 7). No se trata de programas formativos como los que aplican las instituciones educativas con planes de estudios, *syllabus*, unidades y sesiones; pero su acción debe tener una intencionalidad bien definida y actividades orientadas al logro de los objetivos. Algunos ejemplos: un programa de educación comunitaria que convoque y dé protagonismo a los yachachiq para la transferencia de sus saberes a la juventud según las costumbres de la comunidad; cooperativistas que llevan a cabo procesos formativos dirigidos a sus asociados para lograr un mejor desarrollo del movimiento cooperativo; o los nuevos ronderos que se van formando en la práctica misma, con el acompañamiento de la central de rondas.

La parte medular de los LEC está contenida en sus tres ejes, ya que cada uno responde a un objetivo: i) Desarrollo de la educación comunitaria; ii) Fomento de la educación comunitaria; y iii) Gestión de la educación comunitaria.

El primer eje, *Desarrollo de la educación comunitaria*, da cuenta de la concreción de los procesos de aprendizajes comunitarios acordes a las necesidades y características de las personas y sus contextos, los contenidos que desarrollan, la participación de los actores, el uso de estrategias metodológicas, recursos, y los espacios o escenarios donde ocurre la acción educativa. Son ocho los lineamientos que comprende este eje, y su desarrollo significará una enorme contribución a las formas de enseñar y aprender que se tienen en la comunidad. Un lineamiento importante propone el uso de todas las formas de comunicación: verbal, no verbal, gestual corporal, y el uso oral y escrito de las lenguas de los pueblos originarios (RM 571-2018-MINEDU, 2018, pp. 10-11).

Tabla 1.
Normatividad sobre educación comunitaria producida en las diferentes regiones

Región	Entidad	Tipo de norma	Descripción de la norma	Fecha de emisión
Piura	Municipalidad Provincial de Piura	Ordenanza Provincial 266-00-CMPP	Declara de interés público provincial la política denominada "Educación Comunitaria Intercultural de la Provincia de Piura".	27/5/2019
Apurímac	UGEL Andahuaylas	RD 02325-2019-UGEL-A	Reconocimiento de la Asociación Educativa "Centro de Investigación y Aplicación de la Educación Intercultural Bilingüe y Ecología - SAYWA" como organización que desarrolla educación comunitaria en Andahuaylas.	23/4/2019
Puno	UGEL Azángaro	Resolución Directoral 366-2019-DUGEL-A	Reconoce a la Fundación PRO Pauperibus como una organización de la sociedad que realiza educación comunitaria en el distrito de Arapa, jurisdicción de la UGEL Azángaro.	22/1/2019
Junín	GORE Junín	Resolución Ejecutiva Regional 1226-2018-GRJ/GR	Reconoce al Colectivo de Educación Comunitaria de la Región Junín y sus miembros integrantes.	20/12/2018
Puno	UGEL Huancañé	Resolución Directoral 1458-DUGEL-H	Reconoce al Centro de Estudios Regionales y capacitación Popular (CERPAC) como una organización de la sociedad civil que desarrolla educación comunitaria en la provincia de Huancañé.	17/12/2018
Junín	GORE Junín	ORDENANZA REGIONAL 300-GRJ/CR	Declara de prioridad e interés regional la educación comunitaria intercultural en la Región Junín, con enfoque intersectorial, transversal y comunitario.	6/12/2018
Amazonas	UGEL Condorcanqui	Resolución Directoral Sub Regional Sectorial 03921-2018-GORE Amazonas/UGEL-C	Reconoce a la Organización de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas de El Cenepa (ODECOFROC), para promover el desarrollo de la educación comunitaria en la jurisdicción de la UGEL Condorcanqui.	16/7/2018
Lima	UGEL 14, Oyón	Resolución Directoral 693-2018-UGEL-14-O	Aprueba la directiva "Articulación de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) y los Centros de Educación Comunitaria (CEC): desarrollo de competencias y capacidades de los estudiantes".	6/4/2018
Lima	Dirección Regional de Lima Provincias	Resolución Directoral Regional 457-2018-DRELP	Declara la educación comunitaria como una política educativa regional que contribuye a la formación permanente e integral de la persona y una sociedad educadora.	3/4/2018
			Conforma el comité impulsor de la educación comunitaria a nivel regional.	
			Conforma el comité impulsor de la educación comunitaria a nivel de las UGEL.	
Cajamarca	Municipalidad Provincial de Sorochocho	Ordenanza Municipal	Aprueba el Plan de Educación Comunitaria desde el gobierno local.	13/2/2018
			Reconoce al Comité Local y Multisectorial de Educación Comunitaria del distrito de Sorochocho.	
Cusco	UGEL Quispicanchi	Resolución Directoral 0229-2018	Aprueba el convenio de cooperación interinstitucional entre la UGEL Quispicanchi y la Municipalidad Distrital de Andahuayllillas para la implementación de la Escuela Comunitaria Municipal.	31/1/2018
Puno	UGEL Chucuito	Resolución Directoral	Reconocimiento del Instituto de Desarrollo Rural como una organización que realiza educación comunitaria en la provincia de Chucuito, Juli.	18/9/2017
San Martín	UGEL Moyobamba	Resolución Directoral	Reconocimiento de la experiencia piloto de articulación entre la educación comunitaria liderada por la Organización para el Desarrollo Ambiental (Odaer) y la Educación Básica Alternativa, liderada por el CEBA Serafín Filomeno.	17/10/2016
Puno	Gobierno Regional	Ordenanza Regional 22-2016-GR PUNO-CRP	Dispone el fomento de la educación comunitaria en la región Puno, en el área de convivencia intercultural del Proyecto Curricular Regional de Puno.	25/10/2016
			Insta al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno a promover como política regional la educación comunitaria en la región Puno.	
Loreto	Municipalidad Distrital de Indiana	Ordenanza Municipal	Reconocimiento y valoración de las comunidades educadoras en el ámbito de su jurisdicción, con la participación activa de los actores sociales en temas de formación educativa con enfoque de la diversidad educativa, preservación ambiental y rescate del acervo cultural ancestral.	29/1/2014
Loreto	Municipalidad Distrital de San Juan	Ordenanza Municipal	Aprueba la ordenanza municipal que promueve, reconoce y valora a las comunidades educadoras en el distrito de San Juan Bautista.	9/1/2014
Cusco	Dirección Regional de Educación Cusco	Directiva Regional	Establece normas y procedimientos para el desarrollo de acciones de certificación de los sabios y sabias existentes en los pueblos andinos y amazónicos.	30/7/2014

Elaboración: Dispure-UEC.



El segundo eje, *Fomento de la educación comunitaria*, está referido a la implementación de mecanismos para promover la educación comunitaria; a la inclusión del enfoque comunitario en el sistema educativo nacional y en los gobiernos regionales y locales; al reconocimiento de las organizaciones de educación comunitaria; y a la certificación de aprendizajes y su articulación con la Educación Básica y la Técnico-Productiva, para posibilitar la convalidación de aprendizajes comunitarios (RM 571-2018-MINEDU, 2018, pp. 11-12). Este segundo eje, desplegado en nueve lineamientos, ha generado un interesante dinamismo en las organizaciones de la sociedad y expectativas en las Direcciones Regionales de Educación y en las Unidades de Gestión Educativa.

El tercer eje, *Gestión de la educación comunitaria*, aporta a la generación de condiciones y a la implementación de políticas públicas que aseguren su desarrollo y fomento. Asimismo, promueve la participación de los colectivos de educación comunitaria en la vigilancia social, el desarrollo de un sistema de información de organizaciones y experiencias educativas, y el fortalecimiento de capacidades de los actores. Todo ello está contenido en cinco lineamientos (RM 571-2018-MINEDU, 2018, p. 12).

Visibilización y reconocimiento de la educación comunitaria a través de la acción de los colectivos regionales y nacional

En la tabla 1 se presentan las 17 normas aprobadas desde el 2014 en las regiones del país, relacionadas con la educación comunitaria; solo del 2018 hasta la fecha se han registrado 11 de estas. Como vemos, siempre hubo la demanda de las organizaciones por lograr su reconocimiento, aunque todavía no se contaba con una norma específica, más allá de la LGE y su Reglamento.

Si observamos las últimas seis normas veremos que se emitieron en el marco normativo de los Lineamientos de Educación Comunitaria: dos ordenanzas, del Gobierno

Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Piura, que explícitamente señalan la necesidad de implementar una política pública para la promoción y desarrollo de la educación comunitaria en sus jurisdicciones; tres resoluciones directorales de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) que reconocen a organizaciones de educación comunitaria; y una resolución ejecutiva que reconoce a un colectivo regional de educación comunitaria.

Estas normas regionales y reconocimientos no se hubiesen logrado sin el trabajo dinámico y coordinado de numerosas organizaciones de las regiones. Según el registro de la Unidad de Educación Comunitaria, son cerca de 300 las que se reconocen como organizaciones que realizan educación comunitaria y que se organizan en los llamados colectivos regionales de educación comunitaria. El registro de estas organizaciones está en proceso de validación en la plataforma de PerúEduca.

Cada año, con el apoyo del Minedu, se organizan cuatro encuentros macrorregionales de educación comunitaria. Participan representantes de organizaciones de la sociedad, autoridades de gobiernos regionales y locales, y especialistas de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y UGEL, quienes intercambian experiencias (saberes), socializan las normas de la educación comunitaria y promueven agendas regionales que contribuyan al desarrollo de la región partiendo de esta educación. A partir de ello, surgen iniciativas y proyectos articuladores entre los diferentes sectores. Una experiencia que detallaremos más adelante es la Escuela Comunitaria Municipal de Andahuaylillas. Otras tres experiencias muy interesantes que están en proceso de diseño y formulación son el Proyecto de Educación Comunitaria del Gobierno Regional de Junín, el Proyecto de Desarrollo de Capacidades del Gobierno Regional de Apurímac y el Proyecto Educativo del Gobierno Regional de Cajamarca; en ellas se reconoce la contribución de la educación comunitaria en la formación de las personas



y se propone su articulación con las políticas de cierre de brechas en la Educación Básica y la Educación Técnico-Productiva.

LA ESCUELA COMUNITARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, CUSCO

Las autoridades de la Municipalidad de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, región del Cusco, lideradas por el ingeniero Juvenal Palma, alcalde de la localidad (2015-2018), se propusieron realizar una gestión con rostro humano, lo que se traducía en el fortalecimiento de las capacidades de las personas en lo productivo y social, para revertir las condiciones de “pobreza o ausencia de ciudadanía”, tal como las definía el alcalde. Esto contribuyó enormemente para que se gestara en el distrito la experiencia denominada Escuela Comunitaria Municipal, que tiene asegurada su continuidad gracias al empoderamiento de la población y a la voluntad política de la gestión actual, dirigida por el alcalde, profesor Libio Roque.

Hacia mediados del 2017, luego de varias jornadas de reflexión, las autoridades municipales y los actores sociales concluyeron que entre las personas jóvenes y adultas, y en especial entre las mujeres –cuya gran mayoría no habían tenido la oportunidad de concluir su Educación Básica–, existían limitadas capacidades personales, sociales y productivas. Todo ello incidía negativamente en sus condiciones de vida y, en consecuencia, en el desarrollo local. Pero reconocían también, en las familias, enormes potencialidades que se evidenciaban, por ejemplo, en sus conocimientos tradicionales, sus saberes ancestrales, las prácticas comunitarias y la vigencia del idioma quechua; todo esto les permitía responder a los retos de un entorno natural cada vez más impredecible, y a procesos históricos adversos.

La Municipalidad promovió entonces la constitución de una instancia local de participación ciudadana para

recoger las necesidades de las personas y generar procesos de rendición de cuentas –denominada Comité de Desarrollo Distrital–, conformada por las siguientes mesas de trabajo: salud; desarrollo productivo; patrimonio cultural y turismo; protección de niños, adolescentes y habilidades diferentes; juventud; educación; y seguridad ciudadana. Territorialmente, se establecieron cinco “núcleos de desarrollo”, unidades territoriales estructuradas alrededor de microcuencas o ejes, que comparten dinámicas sociales y económicas afines, además de la proximidad.

La Escuela Comunitaria de Andahuaylillas se propuso potenciar los aprendizajes adquiridos por las personas a lo largo de la vida y responder a las necesidades formativas que la sociedad actual les demanda. Se construyó una Matriz de Aprendizajes Comunitarios en torno a dos módulos: el Módulo Productivo y el Módulo Social. Todo ello, como una nueva manera de estructurar los programas y proyectos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad, así como las diversas ofertas educativas de otros actores de la localidad: Salud, Agricultura, Seguridad, organizaciones no gubernamentales, etcétera.

En este proceso se fueron comprometiendo activamente instituciones como la UGEL de Quispicanchi, liderada por su director, el magíster Saturnino Ñahui, y sus especialistas, quienes aportaron a los aspectos técnico-pedagógicos. Igualmente, se convocó al Centro de Educación Básica Alternativa de Urcos y al Centro de Educación Técnico-Productiva de Andahuaylillas para diseñar los mecanismos de articulación. La Fundación Disperse se sumó con el aplicativo Focus, diseñado para el aprendizaje de la lectura, la escritura y las operaciones básicas: mediante *tablets*, las personas en situación de analfabetismo aprenden de manera individual o en grupo, con la ventaja adicional de que deciden su tiempo y ritmo de aprendizaje.

Gráfico 1.
Modelo teórico de la Escuela Comunitaria Municipal



Tabla 2.
Mapa funcional de la ocupación de educador(a) comunitario(a) intercultural

OCUPACIÓN	EDUCADOR(A) COMUNITARIO(A) INTERCULTURAL	
PROPÓSITO PRINCIPAL	Generar y acompañar procesos educativos, desarrollando y fortaleciendo capacidades de las personas y colectivos, desde los saberes comunitarios, contextos naturales, socioculturales y lingüísticos, a través de estrategias metodológicas participativas y vivenciales que promueven el interaprendizaje y aprendizaje intergeneracional para el ejercicio pleno de ciudadanía, la convivencia respetuosa y armónica, la transformación social y el buen vivir.	
FUNCIONES CLAVES	FUNCIONES BÁSICAS / UNIDADES DE COMPETENCIAS	SUBFUNCIONES/ELEMENTOS DE COMPETENCIAS/TAREAS/ REALIZACIONES
	UC 1: Diagnóstico del contexto	UC 1: Elaborar el diagnóstico del contexto natural, sociocultural y lingüístico de la localidad.
	UC 2: Planificación de aprendizaje comunitario	UC 2: Planificar los procesos de aprendizaje, interaprendizaje comunitario e intergeracional, teniendo en cuenta los principios de la Educación Comunitaria.
	UC 3: Desarrollo de procesos de aprendizaje comunitario	UC 3: Desarrollar procesos de aprendizaje, interaprendizaje comunitario e intergeracional de acuerdo a los principios de la Educación Comunitaria.
	UC 4: Evaluación de aprendizaje comunitario	UC 4: Evaluar los procesos de aprendizaje comunitario de manera participativa.
		EC 1: Organizar la información del contexto local para la elaboración del diagnóstico teniendo en cuenta características naturales, socioculturales y lingüísticas de la localidad; en interacción con actores de educación comunitaria y utilizando herramientas participativas y vivenciales. EC 2: Socializar el diagnóstico local con los actores de educación comunitaria, haciendo uso de metodologías participativas. EC 1: Priorizar las necesidades de aprendizaje, interaprendizaje comunitario e intergeneracional de la comunidad haciendo uso de metodologías participativas y vivenciales. EC 2: Establecer un plan de actividades de aprendizaje, interaprendizaje comunitario e intergeneracional considerando metodologías participativas y vivenciales, incluyendo recursos y materiales o soportes educativos. EC 1: Facilitar los procesos de aprendizaje, interaprendizaje comunitario e intergeneracional mediante el uso de metodologías participativas y vivenciales de acuerdo con los principios de la Educación Comunitaria. EC 2: Acompañar a los participantes en la implementación del aprendizaje, interaprendizaje comunitario e intergeneracional, estableciendo mecanismos de reciprocidad y de complementariedad, desde una relación horizontal, respetuosa y armónica. EC 1: Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de aprendizaje comunitario considerando acciones de valoración y retroalimentación. EC 2: Socializar los resultados de la evaluación del proceso de aprendizaje comunitario en base al análisis reflexivo de manera participativa, enfatizando las lecciones aprendidas y propuestas de mejora.

A inicios del 2018 se puso en marcha la escuela comunitaria en cada Núcleo de Desarrollo. Participaron 180 personas –144 mujeres (80%) y 36 hombres (20%)–, que desarrollaron sus actividades –productivas y sociales– en escenarios reales de aprendizaje; es decir, en la unidad productiva familiar o en jornadas comunitarias acordadas por las mismas personas participantes y en sus propios domicilios.

Si bien la Escuela Comunitaria Municipal está en desarrollo, es importante resaltar los testimonios sobre la experiencia vivida: madres y padres de familia que sienten que sus hogares están “mejor que antes” porque ahora “nos entendemos”; familias más unidas porque conversan más; proyectos productivos que les están generando mejores ingresos; y jóvenes que empiezan a tener sueños. Luego de un año y medio de esta experiencia hemos construido un modelo teórico para animar a otros gobiernos locales que quieran implementar sus escuelas comunitarias (gráfico 1).

La Escuela Comunitaria de Andahuaylillas es innovadora porque su diseño, construcción e implementación son el resultado de procesos participativos en los que intervinieron las personas beneficiarias; entre ellas, líderes locales, representantes de organizaciones de mujeres y jóvenes, docentes de las instituciones educativas y representantes de organizaciones no gubernamentales. También funcionarios y técnicos de la Municipalidad, autoridades y especialistas de la UGEL de Quispicanchi, la DRE Cusco, y personal de instituciones que laboran en el distrito, del sector Salud y de Cultura, del Centro Emergencia Mujer y Pensión 65, entre otras. De tal manera que la “malla curricular comunitaria” es el resultado de la concertación, con el único objetivo de fortalecer las capacidades de las mujeres y los hombres del distrito de Andahuaylillas.

LA NORMA DE COMPETENCIAS DEL (LA) EDUCADOR(A) COMUNITARIO(A) INTERCULTURAL

En el Cusco existe desde hace varios años la Asociación de Educadores Comunitarios,¹ un espacio para la reflexión, el intercambio de experiencias y la autoformación de sus integrantes, que, además, forma parte del Comité de Educación Comunitaria. La Asociación siempre ha luchado por el reconocimiento de los educadores comunitarios, debido a su importante papel

para generar procesos de concientización, transmisión y recreación de saberes ancestrales, y, en general, para promover el desarrollo de capacidades en la comunidad. Esto, independientemente del nivel de estudios y formación técnica o profesional, porque suelen ser líderes o *yachachiq* que no necesariamente concluyeron su formación en una institución educativa, a pesar de lo cual, por su experiencia, han ido especializándose y desarrollando competencias de educadores comunitarios.

En este contexto, la Digeibira y el Sineace acordaron elaborar una norma que posibilitara el reconocimiento oficial y formal a través de la certificación de competencias adquiridas a partir de la experiencia de los educadores comunitarios. El proceso implicó tres talleres macrorregionales (Lima, Cusco y Piura) y un taller nacional de validación (Junín), realizados en el 2018. Como resultado, el 5 de febrero del 2019 se aprobó la Norma de Competencias del Educador(a) Comunitario(a) Intercultural, mediante resolución de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc 025-2019-SINEACE/CDAH-P. Este documento señala que el educador comunitario tiene competencias para “generar y acompañar procesos educativos, desarrollando y fortaleciendo capacidades de las personas y colectivos, desde los saberes comunitarios, contextos naturales, socioculturales y lingüísticos, a través de estrategias metodológicas participativas y vivenciales que promueven el interaprendizaje y aprendizajes intergeneracional es para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la convivencia respetuosa y armónica, la transformación social y el buen vivir” (Resolución 025-2019-SINEACE/CDAH-P, 2019, p. 4).

A fines de mayo último, en el Cusco, se procedió a la formación de 25 evaluadores de esta Norma de Competencias, gracias a un trabajo coordinado entre el Sineace, el Minedu y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco. En la tabla 2 se puede ver el Mapa Funcional del Educador Comunitario, con sus cuatro unidades de competencias.

El Estado no solo reconoce a las organizaciones que realizan educación comunitaria, sino que ahora es posible certificar al (la) educador(a) comunitario(a) que trabaja en favor de nuestra población. Este reconocimiento legítima su inmensa labor para el desarrollo de nuestros pueblos, silenciosa pero muy importante.

PERSPECTIVAS DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA

Es importante valorar el camino recorrido para el posicionamiento de la educación comunitaria en nuestro

1 <https://www.facebook.com/aecuscoco/>

país, más aún cuando es la expresión del trabajo de muchas personas comprometidas con esta forma de educación a lo largo y ancho de nuestro territorio, trabajo muy meritorio porque, además, generalmente es voluntario. El reto es continuar con la implementación de los Lineamientos de Educación Comunitaria, lo que implica como principales tareas a cumplir, las siguientes:

- Afianzar el reconocimiento de las organizaciones que efectúan educación comunitaria y brindar asistencia técnica para el acompañamiento, la certificación de aprendizajes comunitarios y la sistematización de experiencias innovadoras que aporten a la construcción de una sociedad educadora.
- Generar un proceso de reflexión con los actores, sobre las experiencias e iniciativas, comprometiendo a la academia en esta tarea, para que contribuya en la construcción de un marco conceptual de la educación comunitaria frente a los desafíos que hoy tenemos como sociedad y humanidad. A partir de ello, definir temas urgentes que desencadenen procesos de articulación de la educación comunitaria en el territorio (agricultura familiar sostenible, revitalización y recreación de saberes, cambio climático, defensa del territorio, etcétera).
- Sensibilizar a los decisores de las entidades públicas sobre la importancia de la educación comunitaria, su normativa y la necesidad de su reconocimiento, empezando por las DRE y las UGEL, los gobiernos regionales y locales, y otras entidades que trabajan con organizaciones de la sociedad.
- Iniciar la certificación de los educadores comunitarios, como resultado de un proceso de identificación, registro y fortalecimiento de capacidades de los educadores que vienen trabajando en las comunidades. Incidir en los centros de formación profesional docente para que aporten en la capacitación de los educadores comunitarios.
- Promover una articulación de la educación comunitaria con la Educación Básica y la Educación Técnico-Productiva, que posibilite la convalidación de aprendizajes comunitarios como un acto de justicia y dignidad con quienes no tuvieron la oportunidad de acceder al sistema formal, en el marco de la política de cierre de brechas y mejora de aprendizajes.
- En los procesos de consulta y construcción del Proyecto Educativo Nacional al 2036, incidir en la impor-

tancia de la educación comunitaria como una forma de educación que contribuye a la formación de las personas y al ejercicio de la ciudadanía, así como a la recuperación y revitalización de los conocimientos y saberes ancestrales, que fortalecen nuestra identidad y promueven el desarrollo local.

Para las propias organizaciones los retos son mayores aún. Si bien hemos avanzado en cuanto a normas nacionales que favorecen la promoción y el fomento de la educación comunitaria, es responsabilidad de las organizaciones velar por la calidad del servicio, mejorar sus propuestas de trabajo y metodologías, asumir la formación de sus educadores comunitarios y participar activamente en el desarrollo local, entre otros retos.

Lograr la implementación de los Lineamientos de Educación Comunitaria desde las organizaciones requerirá que se sigan fortaleciendo los colectivos de educación comunitaria, para generar un movimiento y redes regionales que permitan un mayor protagonismo al servicio de la población. La tarea es grande y debe continuar. **T**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2003). Ley 28044, Ley General de Educación (29 de julio del 2003). <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118378-28044>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2012). Decreto Supremo 011-2012-ED, Aprueban el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación (7 de julio del 2012). <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2018). Resolución Ministerial 571-2018-MINEDU, Lineamientos de Educación Comunitaria (19 de octubre del 2018). <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/211630-571-2018-minedu>

SINEACE, SISTEMA DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (2019). Resolución 025-2019-SINEACE-CDAH-P, Normas de Competencias del Educador(a) Comunitario(a) Intercultural (8 de febrero del 2019). <https://www.sineace.gob.pe/resolucion-n025-2019-sineace-cdah-p-se-aprueba-el-documento-tecnico-normativo-denominado-normas-de-competencias-del-educadora-comunitarioa-intercultural-resolucion-y-anexo/>



Migración, desplazamiento y educación: construyendo puentes, no muros. Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2019

Manos Antoninis, director del equipo del Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo. París, Unesco, 2019

Examina los datos recopilados a nivel mundial acerca de la migración, los desplazamientos y la educación. Explica por qué suministrar educación no es solo una obligación moral de quienes son responsables de ello, sino también una solución práctica a muchos de los efectos causados por las migraciones.

Informe completo disponible en:

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000367436/PDF/367436spa.pdf.multi>

Versión resumida disponible en:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002659/265996s.pdf>